

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 27 de febrero de 2007

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Muy señores nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, por medio de la presente procedemos a hacer públicas las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones, S.A. somete a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Madrid el día 27 de marzo de 2007 a las 17.00 horas, en segunda convocatoria, si no pudiera celebrarse en primera convocatoria en el mismo lugar y hora del día anterior.

Atentamente,

José Ignacio Ramírez Ollero
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 26 DE MARZO DE 2007, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 27 DE MARZO DE 2007, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones, S.A. y de su grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social correspondientes al ejercicio 2006.

Propuesta: Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria), la gestión social e Informe de Gestión de Unión Europea de Inversiones S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006.

Aprobar, asimismo, la siguiente Distribución de Resultados del ejercicio 2006, de acuerdo con la propuesta que figura en las Cuentas Anuales:

Base de reparto

<i>Beneficio neto del ejercicio</i>	<i>10.978.125,52 Euros</i>
TOTAL DISTRIBUIBLE	10.978.125,52 Euros

Distribución

<i>A Reserva Legal</i>	<i>3.382.919,60 Euros</i>
<i>A Dividendo Activo (0,30 Euros/acción)</i>	<i>4.418.418,90 Euros</i>
<i>A Otras Reservas (Voluntaria)</i>	<i>3.176.787,02 Euros</i>

TOTAL	10.978.125,52 Euros

Segundo.- Ratificación de miembros del Consejo de Administración nombrados por cooptación.

Propuesta: De conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, asumida por el Consejo de Administración, en su sesión de 22 de febrero de 2007, se acuerda aprobar y ratificar como Consejeros de Unión Europea de Inversiones hasta el 27 de marzo de 2013, en los términos exigidos por el artículo 145 del Reglamento del Registro, a:

- 1.- D. Alfonso Martínez-Echevarría y García de Dueñas, designado inicialmente por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2006.
- 2.- D. Jorge Oroviogicoechea Ortega, designado inicialmente por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 12 de diciembre de 2006.
- 3.- D. Américo Ferreira de Amorim, designado inicialmente por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006.

Tercero.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y su enajenación, dentro de los límites y plazos que permita la Ley.

Propuesta: De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizar y facultar al Consejo de Administración de Unión Europea de Inversiones así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales Unión Europea de Inversiones tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones de Unión Europea de Inversiones, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- Que la Sociedad tenga capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley de Sociedades Anónimas como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta, adaptando la redacción del artículo sexto de los estatutos sociales al nuevo capital resultante.

La autorización realizada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 2006 continuará vigente hasta su sustitución efectiva por la nueva delegación.

Cuarto.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

4º.1 Introducción de un nuevo artículo 24.

Propuesta: Introducir un nuevo artículo 24 en el Reglamento de la Junta, en relación con la evaluación anual que el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realizará del grado de cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de la Junta, con la siguiente redacción:

“Artículo 24. Evaluación sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento

Sin perjuicio de las demás competencias que este Reglamento le atribuye, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo evaluará anualmente el grado de aplicación de este Reglamento y el adecuado funcionamiento de las Juntas Generales de la Sociedad, e informará al Consejo de Administración sobre los resultados de tal evaluación.

Ese Comité podrá proponer al Consejo de Administración las reformas de este Reglamento que fueran oportunas con el fin de mantener la aplicación de los más altos estándares de buen gobierno corporativo y progresar en su desarrollo, en línea con el avance de los criterios y recomendaciones de buen gobierno corporativo reconocidos en España y en los países de nuestro entorno socioeconómico.

El informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad informará sobre el grado de cumplimiento de este Reglamento, así como sobre el funcionamiento de la Junta General y el desarrollo de sus reuniones.”

4º.2 Modificación de los artículos 6 y 17.

Propuesta: Modificar los artículos 6 y 17 del Reglamento de la Junta, en relación con la votación separada de cada uno de los asuntos sustancialmente independientes incluidos en el Orden del Día de las Juntas, así como con los sistemas de votación de acuerdos y el fraccionamiento del voto, dándole la siguiente redacción:

“Artículo 6º. Publicidad de la convocatoria

Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

*El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos **sustancialmente independientes** que han de tratarse **para su votación separada**. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

En el anuncio de la convocatoria se hará constar el derecho que corresponde a los accionistas de obtener desde la fecha de su publicación, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, y el derecho que corresponde asimismo a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias que se propongan y del informe de los administradores sobre las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, todo ello de conformidad con lo que dispongan los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes en cada momento.

La convocatoria de la Junta General se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación como hecho relevante.

Se incluirán en la página web corporativa todos los documentos relativos a la Junta General, tales como el orden del día, las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someta a su aprobación, los informes elaborados por el Consejo de Administración, así como la información relativa a los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General o para el ejercicio del voto a distancia y cualquier otra documentación o información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto.”

“Artículo 17. Votación de las propuestas

*Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, se procederá a la votación de los acuerdos sometidos a la Junta en el orden del día. **Se votarán separadamente, conforme se establezca en el Orden del Día, aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Esta regla se aplicará en particular:***

- a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de manera individual.***
- b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.***

La votación de las propuestas de acuerdos se realizará mediante los siguientes sistemas:

- a) **Propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día: Para su votación se utilizará el sistema de deducción negativa. A tales efectos se considerarán votos a favor de la propuesta todos los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.***
- b) **Propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día: Para su votación se utilizará el sistema de deducción positiva. A tales efectos se considerarán votos en contra de la propuesta todos los correspondientes a las acciones presentes o representadas deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representados manifiesten que votan a favor o se abstienen.***

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo decaerán todos los demás relativos al mismo asunto y que sean incompatibles con él, sin que proceda someterlas a votación lo cual se pondrá de manifiesto por el Presidente.

La Sociedad permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Para el ejercicio del derecho de voto de las propuestas incluidas en el orden del día a través de correspondencia postal, desde la convocatoria de la Junta General los accionistas podrán proveerse de la correspondiente tarjeta de voto mediante su solicitud a la Sociedad y, en su caso, a través de su página web. Una vez cumplimentada, conforme a las instrucciones incluidas en la misma, indicando el número de acciones de que sea titular el accionista y el sentido del voto en cada uno de los puntos del orden del día, y firmada de manera autógrafa, deberá remitirse a la Sociedad para su recepción y cómputo con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria. Los votos recibidos con posterioridad al citado plazo de antelación no serán tenidos en cuenta en el cómputo de la Junta.

En la página web se incluirá toda la información necesaria para que los accionistas puedan ejercitar el derecho de voto a través de la correspondencia postal.

Para el ejercicio del derecho de voto de las propuestas incluidas en el orden del día mediante correspondencia electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia se estará a los medios y procedimientos que incorpore la Sociedad conforme a las normas que desarrollen estos sistemas, difundándose la información que proceda a través de la página web, incluyendo, en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan

posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

En todo caso, el voto emitido mediante sistemas de comunicación a distancia se considerará automáticamente revocado por la asistencia del accionista a la Junta General.”

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda aumentar el capital social con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, y con la consiguiente modificación del artículo seis de los Estatutos Sociales, de conformidad con los artículos 153. 1. b) y 159.2 y la previsión del 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Propuesta: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2006 en el punto sexto del Orden del Día, por el que se autorizó al Consejo de Administración a ampliar el capital social.

Autorizar al Consejo de Administración para que conforme a lo que establecen los artículos 153.1.b) y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la citada norma, pueda aumentar el capital social hasta el 50 % del capital social establecido con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con la consiguiente modificación del párrafo segundo del artículo 6 de los Estatutos Sociales, que quedaría con la siguiente redacción:

«Artículo 6º:

El capital social se fija en la cantidad de 25.914.598 euros, el cual se halla totalmente desembolsado y está integrado por 25.914.598 acciones ordinarias, de una sola serie, de valor nominal de UN euro cada una, numeradas del 1 al 25.914.598 ambos inclusive, representadas por anotaciones por anotaciones en cuenta, estándose a todos los efectos a lo dispuesto en su normativa específica.

*Por acuerdo de la Junta General Ordinaria de **veintisiete de marzo de dos mil siete**, el Consejo de Administración podrá aumentar el capital social hasta el máximo legal permitido, con supresión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la oportunidad y cuantía que decida, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces dentro del plazo de cinco años, que finalizará el **veintiséis de marzo de dos mil doce**, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*

Dicho aumento de capital podrá efectuarse, de conformidad con la legislación vigente en cada momento, mediante la emisión de acciones ordinarias.

Por el hecho de esta delegación los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento».

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, en el momento de ejercitarse cada aumento de capital.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Unión Europea de Inversiones, Sociedad Anónima, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas

que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

Sexto.- Autorización y delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Propuesta: Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en el Consejero Delegado o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.